



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**DIANA ÁVILA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE
SAELICES DE LA SAL PARA EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS.-**

D^a Lucia Enjuto da cuenta del Borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (cuyo objeto es posibilitar la explotación de forma tradicional de las salinas de San Juan, promoviendo la generación de empleo que dicha explotación conlleva), y vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 23, 26 y 28 de septiembre de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la explotación de las Salinas de San Juan.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-€), con cargo a la partida 422.76200 “Ayto. Saelices de la Sal” del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio 2018, para llevar a cabo el objeto del Convenio, de cuyo texto se deja copia en el expediente.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL
(GUADALAJARA), PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS SALINAS**

En Guadalajara, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF.: 1900000-I, facultada por acuerdo de la

Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal con CIF.:2.703.685-N.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, en Saelices de la Sal, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas comenzaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación, recuperación y puesta en funcionamiento, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.

TERCERO.- Que la Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de sectores tradicionales, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es regular la aportación económica de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación de las salinas de San Juan, calificada de bien de interés cultural.

SEGUNDA.- La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la Aplicación 422 76200, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

TERCERA.- Los trabajos a desarrollar serán los enumerados a continuación:

- En el Partido de Abajo se restaurarán los siguientes elementos:
 - Conducciones del agua salobre hasta las balsas.

- Paseo central.
 - Muro perimetral.
- En el Partido de Arriba se rehabilitará lo siguiente:
- Conducciones de agua.
 - Levantamiento y consolidación del paseo.
 - Impermeabilización de las balsas, reponiendo la estructura de madera en aquellas zonas en las que sea necesario.

CUARTA.- La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Saelices de la Sal el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

QUINTA.- La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

SEXTA.- La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

La justificación se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Saelices de Sal, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo 3).
 - 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario (Anexos 1 y 2).
 - 3º. Certificación de las obras o, en su caso, facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Área Promoción Económica y Empleo), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4°. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5°. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

SÉPTIMA.- En el supuesto de que el Ayuntamiento no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1°. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2°. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

• En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno

de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

NOVENA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

DÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables al Ayuntamiento de Saelices de la Sal. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara, podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

UNDÉCIMA.- Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Saelices de la Sal se compromete igualmente a anunciar la participación de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en la financiación del presente proyecto, haciendo constar en los diferentes tipos de soporte documental y en cualquier medio de divulgación la participación de Diputación Provincial en la financiación del proyecto, a través del Escudo o imagen corporativa que facilite la Institución Provincial.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018".

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,